ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES:

D. JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ
Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA
D. FRANCISCO REYES MARTINEZ
Dª MONICA PINILOS MARTINEZ
D. ANTONIO J. CATENA PEÑAS
Dª MARIA CHAMORRO MEDINA
D. VICTOR JIMENEZ MOLERO
Dª ANA MARIA EXPOSITO VIEDMA
D. MIGUEL ANGEL HERVAS ESPINOSA
D. DAVID PRIETO LOPEZ
Dª MARIA LOURDES SALAZAR LEON

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE JUSTIFICAN SU AUSENCIA

Ninguno

SECRETARIO

D. ANDRES RAYA LOPEZ

En la Villa de Bedmar y Garciez, siendo las veinte horas del día Dieciocho de Junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, previamente convocado, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión Extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Francisco Serrano Martínez y asisten los Sres. Concejales reseñados, con la presencia del Secretario.

Abierta la sesión, por Orden de la Presidencia y comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para la válida celebración de la misma, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13/06/2015, distribuida con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación al Acta, se aprueba unánimemente por los Sres. Concejales de la Corporación presentes (once de los once que de hecho y de derecho la integran).

2º.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS: COMPOSICIÓN Y PORTAVOCES.

Se da lectura a los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo su composición la siguiente:

- **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (integrantes):**
  D. JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ, Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA, D. FRANCISCO REYES MARTINEZ, Dª MONICA PINILOS MARTINEZ, D. ANTONIO J. CATENA PEÑAS, Dª MARIA CHAMORRO MEDINA, D. VICTOR JIMENEZ MOLERO Y Dª ANA MARIA EXPOSITO VIEDMA.
  - ***Actuando como Portavoz: D. Antonio J. Catena Peñas y como Suplentes: Dª Trinidad Torres Amezcua y D. Francisco Reyes Martínez.***

- **GRUPO MUNCIPAL POPULAR (integrantes):**
  D. MIGUEL ANGEL HERVAS ESPINOSA, D. DAVID PRIETO LOPEZ Y Dª MARIA LOURDES SALAZAR LEON.
  - ***Actuando como Portavoz: Dª María Lourdes Salazar León y como Suplentes: D. Miguel Ángel Hervás Espinosa y D. David Prieto López.***

Quedando la Corporación unánimemente enterada.

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia en relación con la determinación de la periodicidad de Sesiones Ordinarias del Pleno de la Corporación y una vez considerados los diversos elementos referentes a la funcionalidad y organización de los servicios municipales.

Mediante el presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión Ordinaria con periodicidad bimestral (cada dos meses), comenzando el presente régimen a partir del mes de Octubre de 2015, celebrándose en la segunda semana de los meses de Octubre, Diciembre, Febrero, Abril, Junio y Agosto, a las diecinueve horas cuando rija el horario Oficial de invierno y a las veinte horas cuando rija el horario Oficial de verano.

En los meses de Agosto, y Diciembre, con motivo del periodo vacacional, y festividad de la Navidad, respectivamente, podrá celebrarse un día diferente o incluso no convocarse, previa justificación por esta Alcaldía.

No obstante la Corporación, con superior criterio resolverá lo que estime conveniente.»

Acto seguido, sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada unánimemente por los Sres. Concejales de la Corporación presentes (once de los once que de hecho y de derecho la integran).

4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«Considerando lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, artículo 164.2 del Real Decreto 781/1986, y artículo 2 del Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio, donde se establece la posibilidad que en las Corporaciones Locales con Secretarías de tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación puedan ser atribuidas a miembros de las Corporaciones o a funcionarios de las mismas.

Mediante el presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar para el desempeño del cargo de Tesorero de esta Corporación Municipal al Concejal D. Antonio Jesús Catena Peñas.

Segundo.- Relevarlo de la obligación de prestar fianza. Debiéndose ajustar su actuación a las funciones y atribuciones establecidas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre.»

Acto seguido, sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (ocho votos) y con las abstenciones de los Concejales presentes del Grupo Popular (tres votos).

5º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«Considerando que la existencia de este órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, garantizando con ello que la toma de decisiones en relación con los diversos servicios prestados sea adoptada por Órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 20.1b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

Crear la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b de la Ley 7/85, con la composición, funciones y competencias a que se refiere el artículo 23 del mismo cuerpo legal.»

Acto seguido, sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada unánimemente por los Sres. Concejales de la Corporación presentes (once de los once que de hecho y de derecho la integran).

6º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20,e) y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 11/1999, de 21 de Abril) y artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales; propongo al Pleno Municipal:

PRIMERO: La creación de la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia es preceptiva, que podrá actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

SEGUNDO: Que la Presidencia nata y efectiva de la misma recaiga en la Alcaldía.

TERCERO: La composición siguiente:

- El Sr. Alcalde, como Presidente nato, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya.
- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un Concejal del Grupo Municipal Popular.

A designar en la sesión Plenaria donde se acuerde su creación.

CUARTO: Que la Comisión celebre sesión con dos días naturales al menos de antelación a la Sesión del Pleno Municipal donde haya de debatirse asuntos por ella informados o dictaminados, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El día y hora en que se celebrará Sesión será determinado por el Alcalde o Presidente de la Comisión.

No obstante la Corporación resolverá lo que estime procedente.»

Por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, se proponen como miembros de la Comisión Especial de Cuentas a D. Antonio J. Catena Peñas y a Dª. María Trinidad Torres Amescua;
Por el Partido Popular se propone como miembro de la Comisión Especial de Cuentas a D. David Prieto López.

Acto seguido, sometida la Propuesta a votación, ésta es aprobada unánimemente por los Sres. Concejales de la Corporación presentes (once de los once que de hecho y de derecho la integran).

7º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«Visto el artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás preceptos concordantes en relación con la creación, composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas Municipales.

Vistos cuantos antecedentes obran en el expediente acerca de la formación de los grupos políticos municipales y cuantos otros antecedentes son precisos para determinar la presente y la representación proporcional de cada uno de ellos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000 de 16 de Junio y artículo 113.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Mediante el presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- La creación de la Comisión Informativa de Contratación, que actuará como Mesa de Contratación en todas las licitaciones que como tal deba intervenir según la legislación vigente al respecto.

Segundo.- Que teniendo en cuenta los resultados de las Elecciones Municipales, esta Comisión estará formada por:

- El Sr. Alcalde, como Presidente nato, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya.
- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista, que actuarán como vocales (a designar en la sesión Plenaria donde se apruebe su creación).
- Un Concejal del Grupo Municipal Popular, que actuarán como vocal (a designar en la sesión Plenaria donde se apruebe su creación).
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como Vocal.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario».

Por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, se proponen como miembros de la Mesa de Contratación a D. Víctor Jiménez Molero y a Dª Maria Chamorro Medina;
Por el Partido Popular se propone como miembro de la Mesa de Contratación a D. Miguel Ángel Hervas Espinosa.

Acto seguido, sometida la Propuesta a votación, ésta es aprobada unánimemente por los Sres. Concejales de la Corporación presentes (once de los once que de hecho y de derecho la integran).

8º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto al nombramiento de los Representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

Mediante el presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a los Representantes que se expresan a continuación:

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público "Virgen de Cuadros" de Bedmar D. Antonio Jesus Catena Peñas. Suplente D. Juan Francisco Serrano Martínez.
- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria "Accabe" de Bedmar Dª. María Chamorro Medina. Suplente D. Juan Francisco Serrano Martínez.
- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Educación de Adultos el Sr. Alcalde D. Juan Francisco Serrano Martínez. Suplente Dª Maria Chamorro Medina.
- Representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal: el Sr. Alcalde D. Juan Francisco Serrano Martínez, como Concejala Delegada Dª. Maria Trinidad Torres Amezcua y como Vicepresidenta la Concejala Dª María Chamorro Medina.

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del colegio Público "San Marcos" de Garciez Dª Mónica Pinillos Martínez. Suplente Dª Ana Maria Expósito Viedma.

- Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina el Sr. Alcalde D. Juan Francisco Serrano Martínez, Suplente D. Antonio J. Catena Peñas.

- Representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra Mágina el Sr. Alcalde D. Juan Francisco Serrano Martínez. Suplente D. Antonio J. Catena Peñas.

- Representación en la Junta General del Consorcio de Aguas "Víboras-Quiebrajano": el Sr. Alcalde D. Juan Francisco Serrano Martínez y como Concejal Representante D. Antonio J. Catena Peñas. Suplente Dª. María Trinidad torres Amezcua.

- Representación en la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "La Loma": el Sr. Alcalde D. Juan Francisco Serrano Martínez y como. Concejala Representante Dª. María Trinidad Torres Amezcua. Suplente D. Antonio J. Catena Peñas.

Segundo.- Notificar el nombramiento a los designados y a los Órganos Colegiados respectivos.»

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Concejal D. David Prieto manifestando que su Grupo no está de acuerdo con la propuesta de representación planteada para el Consejo Escolar del colegio Público "San Marcos" de Garciez pues considera que debería estar representado en dicho Consejo el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Autónoma.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Antonio J. Catena si considera acertada la propuesta de la Alcaldía puesto que en todos los órganos colegiados en que deba estar representado el Ayuntamiento, incluido el Consejo Escolar del Colegio Público "San Marcos" de Garciez, deben estar presentes los Concejales del Equipo de Gobierno a quienes la ciudadanía mayoritariamente ha dado su respaldo. Estando perfectamente capacitada para representar al Ayuntamiento en dicho Consejo la concejala Mónica Pinillos.

Sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (ocho votos) y con los votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular (tres votos).

9º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Leída la Resolución de la Alcaldía cuya trascripción literal es la siguiente:

«Vistos los artículos 46 y 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es atribución de la Alcaldía el nombramiento de Tenientes de Alcalde a los efectos de su sustitución, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Mediante el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

1º.- Dª María Trinidad Torres Amezcua
2º.- D. Antonio J. Catena Peñas
3º.- Dª Mónica Pinillos Martínez
4º.- Dª María Chamorro Medina

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde conforme el orden que se establece en el apartado anterior, sustituirán a la Alcaldía en la totalidad de las funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remítase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Bedmar y Garcíez a quince de junio de dos mil quince.»

La Corporación Municipal queda unánimemente enterada.

10º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Leída la Resolución de la Alcaldía cuya trascripción literal es la siguiente:

«Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y resultando que es atribución de la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Mediante el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que se relacionan a continuación:

1º.- D. María Trinidad Torres Amezcua

2º.- D. Antonio J. Catena Peñas
3º.- Dª María Chamorro Medina

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las atribuciones a que se refieren las letras f, g, j, n, o, q del artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Celebrar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con periodicidad mensual, celebrándose el segundo viernes de cada mes, y si este fuera inhábil, el día siguiente hábil. A las trece y treinta horas.

En los meses de Agosto y Diciembre, con motivo del periodo vacacional, y festividad de la Navidad, respectivamente, podrá celebrarse un día diferente o incluso no convocarse, previa justificación por esta Alcaldía.

Cuarto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Bedmar y Garcíez a quince de junio de dos mil quince.»

La Corporación Municipal queda unánimemente enterada.

11º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE CONCEJALÍAS Y DELEGACIONES ESPECIALES A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

Leída la Resolución de la Alcaldía, cuya trascripción literal es la siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 Noviembre**, RESUELVO:**

PRIMERO: Crear las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Juventud y Festejos.
- Concejalía de Participación ciudadana, Empleo y Transparencia.
- Concejalía de Igualdad y Desarrollo de la E.L.A. de Garciez.
- Concejalía de Hacienda, Cultura y Deportes y Nuevas Tecnologías.
- Concejalía de Bienestar Social, Educación y Promoción turística.
- Concejalía de Urbanismo-Obras, Agricultura y Tráfico.
- Concejalía de Medio Ambiente e Infancia y Familia.

SEGUNDO: Hacer las siguientes delegaciones:

- A Dª María Trinidad Torres Amezcua, Concejalía de Juventud y Festejos.
- A D. Francisco Reyes Martínez, Concejalía de Participación ciudadana, Empleo y Transparencia.
- A Dª Mónica Pinillos Martínez, Concejalía de Igualdad y Desarrollo de la E.L.A. de Garciez.

- A D. Antonio Jesus Catena Peñas, Concejalía de Hacienda, Cultura y Deportes y Nuevas Tecnologías.
- A Dª María Chamorro Medina, Concejalía de Bienestar Social, Educación y Promoción turística.
- A D. Victor Jimenez Molero, Concejalía de Urbanismo-Obras, Agricultura y Tráfico.
- A Dª Ana María Expósito Viedma, Concejalía de Medio Ambiente e Infancia y Familia.

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al B.O.P. para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

CUARTO: Dar cuenta del presente al Pleno a los efectos oportunos. »

La Corporación Municipal queda unánimemente enterada.

12º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Leída la propuesta de la Alcaldía cuya trascripción literal es la siguiente:

«El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

.- Que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán Retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran), en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dichas retribuciones serán fijadas por los Plenos Municipales, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y sin que puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos generales del Estado. En los acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

.- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2001 y 3000 habitantes no excederá de **dos miembros de la Corporación** podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

.- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

.- El Límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos trienios, en Municipios de población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes es de 40.000€.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (Artículo 73.3 de la Ley 7/85).

Por otra parte, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, otorga a dichos miembros el derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Por ello**, PROPONGO** al Pleno para su aprobación la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, la retribución de cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y la fijación de las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y la asignación a los Grupos Políticos:

A.- Régimen de Retribuciones para cargos con dedicación exclusiva dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social:

.- D. Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez //2.670// euros/brutos mensuales, pagaderos en catorce mensualidades. Su percepción llevará inherente el ejercicio de las funciones de la Alcaldía. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La dedicación exclusiva del cargo de Alcalde tendrá efectos económicos desde el momento de su reconocimiento por el Pleno.

II. Indemnizaciones.

A) Asignación a Grupos:

Componente fijo: 30.00 euros/mes para cada uno de los Grupos

Componente variable: 100,00 euros mes/Concejal.

	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	TOTAL
GRUPO P.S.O.E.	30.00	100,00X8	830.00 €
GRUPO P.P.	30.00	100,00X3	330,00 €

B) Indemnizaciones a miembros Corporativos por razón de servicio.

Los gastos de viajes, dietas, locomoción y participación en Tribunales de oposición, se abonarán en las cuantías previstas para el Grupo I en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (devengándose conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de Enero de 2008 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos).

Las asignaciones por indemnizaciones descrita en el apartado A anterior, surtirá efectos desde primeros de julio de 2.015.

III. Asistencias a sesiones de órganos colegiados.

Por cada asistencia a Sesión Plenaria, Junta de Gobierno Local o Comisiones Informativas, los Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán por asistencia las siguientes cantidades:

- Sesiones de Pleno…….. 50,00 €
- Sesiones efectivas Junta Gobierno Local…… 50,00 €
- Sesiones efectivas Comisión Informativa……. 50,00 €
- Sesiones efectivas Mesa Contratación…….. 50,00 €

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados surtirán efectos una vez aprobadas por el Pleno.

Es todo cuanto propongo al Pleno Municipal, quien no obstante, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.»

Acto seguido, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular Dª María Lourdes Salazar mostrando su desacuerdo con las retribuciones propuestas para el cargo de Alcalde, las considera excesivas por superar en 300 € las retribuciones percibidas por la anterior Alcaldesa, proponiendo que el exceso se destine a otras necesidades.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Antonio J. Catena considera que las retribuciones propuestas son proporcionales a la dedicación y responsabilidad que requiere el cargo de Alcalde, resaltando el ahorro que supone para las arcas municipales el hecho de que en esta nueva legislatura sólo el Alcalde esté liberado.

Por ultimo, interviene el Sr. Alcalde reiterando que sólo él percibirá retribuciones por el ejercicio del cargo, produciéndose con ello un ahorro económico importante al poder destinar las cantidades que antes percibía el Concejal liberado a la atención de otras necesidades municipales.

Acto seguido, sometida la Propuesta a votación, la misma es aprobada con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (ocho votos) y con los votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular (tres votos).

13º.- PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO DEL ALBERGUE RURAL NUESTRA SEÑORA DE CUADROS.

Tras la lectura de la propuesta de nuevas tarifas para los servicios del Albergue Rural "Nuestra Señora de Cuadros" por el Concesionario del mismo, cuya trascripción literal es la siguiente:

«Realizado un detallado estudio sobre la oferta y demanda y sobre las tarifa establecidas según calidad-precio en los alojamientos rurales de la zona de Bedmar y proximidades, hacemos llegar al Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez las tarifas que proponemos para el Albergue Rural "Nuestra Señora de Cuadros", creyendo muy fehacientemente que alejarse de las mismas podría llevar a una muy baja ocupación del albergue al no poder competir en el mercado actual y no poder ofrecer servicios complementarios como otros alojamientos que ofertan precios económicos (piscina, amplios jardines, barbacoas, cocinas individuales etc..):

- Precio por habitación (2 personas): 45€/noche.
- Precio por apartamento (2 personas): 65€/noche.
- Suplemento por persona extra en habitación o apartamento: 18€/noche.

Desde nuestra amplia experiencia además proponemos que estas tarifas se mantengan durante todo el año y tanto en fin de semana como de diario, ya que el visitante que viene entre semana suele ser porque no puede alojarse en fin de semana y esta dispuesto a pagar lo mismo. Además de esta forma los pagos al Ayuntamiento serán menos complejos.»

La misma es aprobada con los votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Socialista (ocho votos) y las abstenciones de los Concejales presentes del Grupo Popular (tres votos).

14º.- DAR CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN RECIBIDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE REFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO FORMALIZADA CON CARGO AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE CAJA RURAL.

Se da cuenta del escrito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con la sustitución de operación de préstamo con el Fondo para la financiación de pagos a proveedores, solicitada por este Ayuntamiento (al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014) por el que se Autoriza a este Ayuntamiento para la formalización de una operación de préstamo con la entidad Caja Rural en las condiciones aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 26-11-2014:

Quedando La Corporación unánimemente enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde–Presidente ordenó levantar la Sesión siendo las

veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta por mí el Secretario que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Acta, consta de folios numerados con JA Nº .- Doy fe.